



MÓDULO V: ANÁLISIS DE GÉNERO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

5.1 CONFIGURACIÓN JURÍDICA DEL IMPACTO DE GÉNERO

5.2 INTRODUCCIÓN A LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

5.3 METODOLOGÍA SMART



5.1 CONFIGURACIÓN JURÍDICA DEL IMPACTO DE GÉNERO

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/10/14/pdfs/A36770-36771.pdf>

La incorporación de la perspectiva de género permite no sólo conocer, de forma separada la situación de mujeres y hombres en un ámbito concreto, sino también percibir posibles desigualdades. Sólo si están identificadas, podremos intervenir, corrigiendo este sesgo de género en el proyecto social a poner en marcha.

La aplicación de la perspectiva de género al análisis de los proyectos, a lo largo de su elaboración, está en la base del método para la elaboración de los informes de género.

La transversalidad de género significa la integración de las políticas de igualdad en las políticas generales. Se concreta introduciendo la igualdad en todas las fases de la intervención, porque los diferentes programas deben incorporar medidas a favor de la igualdad, al objeto de evitar discriminaciones.

Los informes de impacto de género son una herramienta para la intervención a favor de la igualdad de oportunidades desde las políticas generales. Son la forma de valorar la implantación y desarrollo de la estrategia del mainstreaming de género.



Se trata de un concepto que se genera con el fin de identificar y valorar los diferentes resultados que las disposiciones normativas, las políticas públicas, proyectos, programas, etc... pudieran producir sobre mujeres y hombres, de forma separada, para prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

El artículo 9.2 de la Constitución atribuye a los poderes públicos, entre los cuales se incluye la Administración, el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en los cuales estos se integran, sean reales y efectivas. En el Estado de Derecho se exige un juicio constitucional sobre la racionalidad de las leyes y ello implica la consecución o la dirección de la norma hacia el principio de igualdad. La valoración de las normas conduce a ponderar su efectividad, eficiencia y costes económicos. Las técnicas y métodos de la evaluación (valoración) de las normas buscan medir la economía, la eficiencia y la eficacia de la norma y sugieren mejoras cualitativas en sus textos.

La evaluación/valoración de las normas constituye un instrumento eficaz para los ministerios y un medio para el análisis de los efectos prospectivos y retrospectivos de las normas. La evaluación prospectiva requiere un análisis de los posibles efectos de la acción legislativa que se planifica y exige en muchos casos la evaluación retrospectiva de las normas vigentes, para preparar modificaciones de legislación o normas futuras y definitivas.

Los informes de impacto de género suponen una técnica de valoración prospectiva de las normas, es decir, un estudio y análisis "ex ante" del proyecto normativo que se promueve, con el objetivo de verificar si en el



momento de planificar las medidas contenidas en la disposición, se ha tenido en cuenta el impacto que producirán en los hombres y las mujeres, advirtiéndoles a quienes la adoptaran de cuales pueden ser las consecuencias deseadas y las no deseadas y proponiendo, en su caso, su modificación.

Se podría definir como un mecanismo en búsqueda de la igualdad. Se trata, en definitiva, de una mejora subjetiva en la calidad de la producción normativa.

Así pues, el análisis de género es:

- Un proceso que evalúa los impactos diferenciales de políticas planificadas o existentes, programas y legislación respecto a mujeres y hombres.
- Un instrumento que hace posible que la investigación y las políticas sean llevadas a cabo con valoración de las diferencias de género, de la naturaleza de las relaciones entre mujeres y hombres y sus diferentes realidades sociales, expectativas de vida y circunstancias económicas.
- Un instrumento para entender los procesos sociales y proporcionar opciones informadas y equitativas.

El análisis de género debe proporcionar información sobre actividades para maximizar el posible impacto positivo de una intervención sobre hombres y mujeres.

Como mínimo, el análisis de género pretende asegurar que el proyecto o legislación no tenga un impacto negativo sobre las mujeres y que la intervención beneficie a las mujeres tanto como a los hombres.



Valoración del impacto de género

El enfoque de género no se fija en las mujeres como un grupo aislado y homogéneo, sino en los roles y necesidades tanto de los hombres como de las mujeres: un enfoque que requiere aportaciones de unos y de las otras con la finalidad de realizar los cambios necesarios para conseguir una mayor igualdad entre ambos. Esta perspectiva de género se enmarca en el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades y en la necesidad de considerar sistemáticamente las diferencias entre hombres y mujeres para identificar y reducir los desequilibrios existentes.

En el análisis de género intentamos encontrar respuesta a unas preguntas "clave", siempre desagregadas por sexo, con la finalidad de ver:

- ⇒ ¿quién hace qué?;
- ⇒ ¿quién tiene acceso a qué?;
- ⇒ ¿quién tiene el control sobre qué?;
- ⇒ ¿qué diferencias existen y por qué?;
- ⇒ ¿cuáles son los factores clave que influyen sobre el impacto de género?, etc.

Esta información permite el conocimiento de los factores de desigualdad, la toma de conciencia y la actuación sobre estos factores para poder modificarlos.

El análisis de estos indicadores de género requiere, previamente, la necesidad de disponer de datos y estadísticas desglosadas por sexos y edades, dado que



se erigen en los instrumentos necesarios para elaborar los indicadores de seguimiento, los cuales, a su vez, se constituyen en elementos esenciales para fijar la proporción de mujeres y hombres en cada una de las categorías socioeconómicas.

La Comisión Europea, en la Guía para la evaluación del impacto en función del género, ha establecido unos criterios generales que han de valorarse para poder realizar la citada evaluación. Dado que la valoración debe realizarse sobre las futuras normas que se han de aprobar, es necesario señalar los puntos siguientes:

Diferencias entre las mujeres y los hombres que se puedan constatar dentro del ámbito en cuestión: Debe realizarse un estudio empírico, una investigación, encuesta, etc. Se hace imprescindible disponer de datos fiables sobre las diferencias preexistentes en el momento de evaluar el impacto que una futura norma puede tener en materia de género.

- ✓ Los recursos: Hay que estudiar la distribución entre mujeres y hombres de los recursos importantes, como el tiempo, el espacio, la información, el dinero, el poder político y económico, la educación y la formación, el trabajo y la carrera profesional, las nuevas tecnologías, los servicios de asistencia sanitaria, la vivienda, los medios de transporte, el ocio, etc. Por tanto, hay que disponer de datos, actualizados y desglosados por sexos, dentro de la futura norma que se debe valorar.
- ✓ La participación: Hay que desglosar por sexo el grupo o grupos afectados por la valoración, especialmente la representación de las mujeres y los hombres en la toma de decisión, a todos los niveles. Es



necesario, pues, disponer de estudios previos respecto de los porcentajes de participación desglosados por sexo y entidad, grupo u organismo afectado por la valoración.

- ✓ Las normas sociales y los valores determinados en los roles tradicionales: Es necesario determinar cuales son los valores subyacentes que influyen en el establecimiento de los roles de género, particularmente los que corresponden a la división del trabajo en función del sexo, las actitudes y los comportamientos de las mujeres y los hombres en relación a una situación determinada, las características masculinas y femeninas que se crean subyacentes en la expresión de los valores predominantes y el grado de desigualdad que se pueda observar respecto de la elaboración conceptual aplicada a cada uno de los sexos. En este caso no se puede trabajar a partir de datos empíricos, sino de percepciones socioculturales, que son más difíciles de precisar, pero que se deberán encontrar a través de los diversos métodos que nos ofrecen diversas ciencias sociales en su conjunto.
- ✓ Los Derechos: Es necesario tener presentes los derechos que el ordenamiento jurídico ofrece para hacer frente a la discriminación directa o indirecta. En nuestro caso, será necesario tener en cuenta los establecidos en el Derecho comunitario, la Constitución y las leyes y normas internas, así como los tratados internacionales ratificados por España (artículo 10.2 CE). Tratándose de orientaciones al legislador, también será necesario tener presentes las que deriven de los acuerdos y recomendaciones de las organizaciones supranacionales, Naciones Unidas, Unión Europea, Consejo de Europa, Organización Internacional del Trabajo, y otros emisores supranacionales. Resulta de especial importancia la acción de la Unión Europea al respecto, ya sea mediante



el Derecho comunitario (Tratados, reglamentos, directivas, recomendaciones y resoluciones) ya a través de los Planes y Programas de acción o los acuerdos tomados en Conferencia.

Además de estos indicadores generales, toda vez que las diferentes formas objeto de evaluación tienen un contenido material concreto, es necesario establecer una serie de indicadores sectoriales en diferentes campos, que pueden ser complementarios entre ellos, será necesario ir analizando a medida que la puesta en práctica de este instrumento de valoración vaya constatando su pertinencia o la necesidad de revisión.

Una vez determinados estos indicadores para el caso concreto, es necesario aplicarlos para examinar de que manera las normas a valorar pueden contribuir a eliminar las desigualdades entre los hombres y las mujeres y a promover su igualdad.

Con esta finalidad hay que tener presente que:

- ✓ La norma a valorar ha de tener unos objetivos claros, concretos y medibles (en caso contrario no se podrá determinar con precisión el impacto).
- ✓ Debe poderse indicar la progresión temporal del impacto: a corto, medio y largo plazo y, si es posible, cuantificando anualmente los resultados que se pueden prever.



- ✓ Es necesario poder apreciar la incidencia social que puede llegar a tener la norma.
- ✓ En la norma deben poderse determinar con facilidad los organismos responsables de darle efectividad, con la finalidad que estos puedan determinar sus estrategias a seguir y para asegurar la eficacia de los impactos positivos. La utilización sistemática del análisis de género permite obtener información y preparar políticas y programas más afortunados y justos respecto de:
 - ⇒ Las diferentes perspectivas, roles, necesidades y intereses de las mujeres y los hombres en la zona, país, región o institución, incluyendo las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de las mujeres y los hombres.
- ✓ Las relaciones entre hombres y mujeres respecto del acceso y el control de los recursos y beneficios y su participación en los procesos de decisión.
- ✓ El impacto potencial diferente de las intervenciones y programas o políticas sobre mujeres y hombres, niños y niñas.
- ✓ Las limitaciones sociales y culturales, oportunidades y punto de intersección que permiten reducir las desigualdades de género y promover las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.



- ✓ La capacidad de las instituciones de las instituciones para establecer políticas y programas en materia de género.
- ✓ Las diferencias entre hombres y mujeres y la diversidad de sus circunstancias y relaciones sociales (clase social, raza, casta, grupo étnico, edad, cultura, educación...).

Además de estas ventajas de carácter general, se pueden también constatar otras ventajas en sectores que, en principio, parece que no tengan relación con la perspectiva de género, pero que se ha demostrado son de gran importancia en la consecución de la igualdad entre las mujeres y hombres: ventajas de su aplicación a las políticas económicas y financieras; ventajas en la elaboración de presupuestos; ventajas de la incorporación de la perspectiva de género a las nuevas tecnologías, por citar algunos sectores.

OBJETIVOS

Tal como se expone en la Comunicación de la Comisión "Integrar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias (COM (96) 67 fin), en cumplimiento del mandato de los artículos 2 y 3 del Tratado de Amsterdam, no se trata simplemente de promover políticas y acciones específicas a favor de las mujeres, sino de introducir la igualdad en forma visible respecto de sus efectos sobre la situación respectiva de los hombres y las mujeres (perspectiva de género) y de reconocer las identidades masculina y femenina para instaurar una división equilibrada de las responsabilidades de los hombres y las mujeres.



Todo esto, según la Comunicación citada, sin confundir la promoción de la igualdad en una simple investigación de la paridad estadística toda vez que lo que se pretende es una evolución favorable y durables de los roles parentales, de las estructuras familiares, de las prácticas institucionales, de las formas de organizar el trabajo y el tiempo, procurando el desarrollo de la autonomía de las mujeres y los hombres, el libre desarrollo de su personalidad. La igualdad no concierne solo a las mujeres, también afecta a los hombres y al conjunto de la sociedad ya que la igualdad entre las mujeres y los hombres pretende ser un motor de progreso y una garantía de democracia y pluralismo.

Al mismo tiempo, tener en cuenta sistemáticamente las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades entre las mujeres y los hombres constituye un medio o instrumento necesario en la adopción de las diferentes políticas, que tiene la finalidad de garantizar la progresiva instauración del género de las normas, constituye también una garantía en esta dirección.

Dependiendo del ámbito concreto al cual se tenga que aplicar esta valoración, será necesario elaborar un Protocolo de análisis más concreto, donde se puedan determinar específicamente todas las incidencias presentes en los diferentes recursos.

Efectivamente, no es lo mismo valorar el impacto en función del género de una norma incidiendo en la salud, que en la educación, el medio ambiente, la participación política, la vivienda, la seguridad social o el trabajo temporal, por poner algunos ejemplos.



Dentro de cada uno de los posibles ámbitos de valoración, los factores generales se han de concretar con criterios específicos científicamente pertinentes. En caso contrario, la valoración no proporcionará los resultados pertinentes para su función.



5.2 INTRODUCCIÓN A LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El fundamento analítico del sistema de evaluación del impacto de género es la **evaluación del impacto social**, que se utiliza para medir y evaluar el efecto socioeconómico que tendrá una determinada actuación o programa sobre grupos de población determinados y sobre el medio ambiente del contexto sobre el que incida el programa o actuación.

El método utilizado es el del análisis comparativo entre los efectos que se consideran “**deseables**” en un contexto determinado, la estimación de los que podrían ocurrir tras la actuación prevista y lo que finalmente provoca la acción de la misma. Los tipos de impacto que son tenidos en cuenta en esta evaluación son de tipo social, cultural, demográfico, económico, psicológico y con frecuencia también político.

Los **principios básicos** que definen el sistema de evaluación del impacto social son:

- **Implicación de la diversidad poblacional:** tratando de identificar e implicar a todos los grupos poblacionales potencialmente afectados.
- **Análisis del impacto de equidad:** se trata de identificar claramente quién ganará y quién perderá, poniendo un mayor énfasis en el análisis de los grupos poblacionales en situación de mayor vulnerabilidad social.
- Máxima atención de la **evaluación de los aspectos intangibles** (como las preocupaciones y percepciones de la población)



- ⇒ **Identificación de métodos y supuestos de funcionamiento**, definiendo su significado.

- ⇒ Previsión de un **sistema de retroalimentación** que aporte información continua sobre los impactos sociales, tratando de identificar los problemas y posibles desviaciones así como la resolución a través de alternativas previstas en el programa o actuación.

- ⇒ **Incorporación de expertas /os sociales** en el desarrollo del sistema de evaluación del impacto social.

- ⇒ Elaboración de **un plan de seguimiento** y de **mitigación de los posibles efectos adversos**.

- ⇒ **Identificación de los recursos de información** a utilizar.

Este sistema de evaluación es el que se utiliza como base en la evaluación del impacto ambiental de actuaciones determinadas, y que se complementa con lo que se conoce en el ámbito de la economía como, "análisis coste-beneficio", cuyo propósito es asegurar una eficiente asignación de los recursos producidos por el sistema gubernamental en su interacción con la economía privada.

El análisis coste-beneficio se ha estado aplicando, fundamentalmente, para evaluar el impacto medioambiental, la salud laboral y la gestión de recursos básicos como el agua. La óptica que muestra es la valoración del coste o beneficio para la sociedad de la gestión pública, desde una doble perspectiva,



la monetaria y la social, para ello, se utilizan técnicas cuantitativas y cualitativas de análisis que posibilitan la medición de lo "intangible".

La adecuación de este sistema de análisis a la Igualdad de Género, viene de considerar ésta como la garantía de la máxima utilidad pública y con ello, del máximo beneficio social.

Por ello, lo dicho hasta ahora, legitima el sistema de evaluación del impacto de género, como un sistema analítico de aplicación de las ciencias sociales que incide en el efecto sobre el bienestar social de programas o actuaciones.

¿En qué consiste la Evaluación del Impacto de Género según la Comisión Europea?

"Evaluar el impacto en función del género significa comparar y apreciar, en función de criterios pertinentes con respecto al género, la situación y la tendencia actual con la evolución que cabría esperar como resultado de la introducción de la política propuesta".

(Guía para la Evaluación del Impacto en función del Género. Comisión Europea)

Se trata de analizar la contribución de las actuaciones así como de los procedimientos seguidos en la resolución de las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto a **necesidades prácticas e intereses estratégicos**. Y en base a ello, elaborar recomendaciones de actuación futura para continuar avanzando en la Igualdad de Género.



Es decir, que la evaluación del impacto de género, tanto de las actuaciones políticas como de las profesionales, es un **instrumento útil** para conocer los siguientes aspectos:

- Si una propuesta de actuación o programa puede afectar o ha afectado de manera diferente a uno de los sexos.
- Si una propuesta de actuación o programa podría repercutir de manera positiva o negativa en la consecución del objetivo de la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Hombres y Mujeres.
- Si resulta necesaria la puesta en marcha de actuaciones o políticas específicas para superar los desequilibrios de género existentes, previamente detectadas.
- Si resulta conveniente la modificación de alguna actuación o programa diseñado, para incorporar la dimensión de género, necesaria en el objetivo igualitario planteado.

La utilidad definida permite identificar los tres momentos en los que conviene realizar la evaluación del impacto de género:

- **Ex – ante** o previa a la formulación del programa o actuación
- **Final**, al acabar la implementación del programa o actuación
- **Expost**, pasado un tiempo desde la finalización del programa o actuación

¿Cómo desarrollar el sistema de evaluación del impacto de género?

Como posible referencia, se identifican cinco pasos para sistematizar la evaluación del impacto de género, que, en todo caso, deberían ser ajustados al contexto específico en el que se va a aplicar.

1. Definir los **objetivos y criterios** en base a lo que se pretende conseguir con el programa o actuación:
 - a. Identificar las necesidades, intereses y desequilibrios de género
 - b. Identificar la contribución que se prevé aporte a la Igualdad de Género

2. **Recoger información**, que permita analizar las **tendencias de cambio** en las situaciones de mujeres y hombres
 - a. Estadísticas desagregadas por sexo
 - b. Consulta de expertos y expertas
 - c. Interpretación de la realidad desde la perspectiva de género

3. Definir **las opciones y alternativas** previstas para incidir sobre:
 - a. Igualdad de Oportunidades y de elección
 - b. Modificar las percepciones sobre los estereotipos de género

4. Desarrollar una **comunicación sensible** al género:
 - a. Creación de comités de igualdad
 - b. Uso no sexista del lenguaje



5. Seguimiento y valoración final del impacto

- a. Desarrollo de indicadores de género para el seguimiento
- b. Valoración de la consecución de Igualdad de Oportunidades e Igualdad de Resultados
- c. Aprendizaje desde la experimentación desarrollada (errores y desviaciones)
- d. Identificación y difusión de las experimentaciones positivas o buenas prácticas.

¿Qué técnica o instrumento se pueden utilizar?

Siguiendo el planteamiento realizado por M. Verloo para la Comisión Europea, la técnica de análisis comparativo para la Evaluación del Impacto de Género consistirá en identificar claramente:

1. Las diferencias entre las mujeres y los hombres en cuanto a:
 - a. **La participación:** Identificando en qué medida participan o han participado mujeres y hombres en las actuaciones desarrolladas en sus diversas fases de ejecución; ya sea como beneficiarias /os, como mediadoras /es, o como parte activa del proceso de toma de decisiones.
 - b. **Los recursos:** identificando el diferente sistema de distribución de recursos como el tiempo, el espacio, la información y las



nuevas tecnologías, la educación y la formación, el trabajo, el ocio, los servicios públicos en general, la riqueza y el poder político.

c. **Las normas y valores sociales:** Identificando en qué medida las normas y valores sociales vigentes, contribuyen a perpetuar el sistema de roles basado en la división sexual, y por tanto podremos identificar los sistemas de desigualdad que continúan operando en la sociedad.

d. **Los derechos:** identificando los obstáculos que impiden ejercitar los derechos en condiciones de igualdad en el entorno jurídico, político o socioeconómico.

2. Análisis de la contribución de las políticas públicas o prácticas profesionales en la eliminación de las desigualdades entre las mujeres y los hombres y en la promoción de la igualdad.

Será conveniente y necesario revisar las posibles variaciones producidas en cuanto a las tasas de participación, las tasas de desempleo, las prestaciones y la distribución de tareas y responsabilidades en la vida pública y privada, entre otros indicadores de discriminación de género.



¿Qué se puede hacer a nivel personal y/o profesional?

- Elaborar y recopilar, de forma continua, información estadística desagregada por sexo, generada también desde la propia política.

- Solicitar a la Unidad de Género que monitorice un Grupo de Trabajo que se encargue de:
 - ✓ Revisar la forma en que se realiza la elaboración, implementación y evaluación de las actuaciones, tanto a nivel técnico como político.
 - ✓ Elaborar indicadores de Igualdad de Género y selección de otros indicadores a utilizar.
 - ✓ Recopilar informes situacionales de la Igualdad de Género que sirvan como referencia en el contexto determinado.
 - ✓ Observar la evolución de los desequilibrios de género detectados y debatir sobre ellos con compañeras /os del trabajo.
 - ✓ Analizar el efecto sobre los desequilibrios de género de las actuaciones consideradas neutras al género.



5.3 METODOLOGÍA SMART

La **evaluación del impacto en función del género** establece **dos criterios** para decidir si los impactos serán **positivos o negativos**:

- Las políticas deberían promover la **igualdad de género** (derechos iguales e igual tratamiento)
- La **autonomía** (la posibilidad de que las mujeres y los hombres decidan sobre sus propias vidas)

Procedimiento: cuatro pasos

Paso 1: Consiste en un instrumento para evaluar la **pertinencia del género** en una propuesta política.

Dos preguntas:

1. ¿La propuesta de política va dirigida **a uno o más grupos objetivo** (como por ejemplo personas que trabajan en granjas, minorías étnicas, personas que conducen coches, personas con alguna minusvalía, etc.)?



2. ¿Existen en el ámbito de la propuesta de dicha política **diferencias entre las mujeres y los hombres** (por lo que se refiere a los derechos, los recursos, las posiciones, la representación, las normas y los valores)?

Paso 2: paso tras decidir si la propuesta es pertinente, es **describir la situación actual de las relaciones de género** en el ámbito de dicha política. ¿Cómo están las posiciones, los recursos, etc. (que son relevantes a dicha política) distribuidos actualmente entre las mujeres y los hombres? ¿Qué reglas formales o informales sobre la masculinidad o la feminidad existen

Paso 3: análisis de la propuesta de política.

- **Análisis esquemático** de la definición del **problema**, los objetivos básicos, razones, motivaciones y medios de la propuesta de dicha política.

- Hasta qué punto **se menciona o se toma en cuenta la situación de las mujeres y los hombres.**

- Intenta **evaluar los efectos** de la propuesta sobre la situación de las mujeres y los hombres: ¿afecta a las **estructuras básicas** del género? ¿y afectará a los **mecanismos existentes**?



- Los dos criterios establecidos (igualdad y autonomía) se utilizan para decidir si la propuesta de política tendrá un **impacto positivo o negativo** sobre las relaciones de género.

Paso 4: El paso final es comparar **los posibles efectos** de la propuesta de política con la situación actual y las tendencias previstas:

- ¿Incurrirá la propuesta de política en posibles **tendencias positivas o negativas**?
- ¿Causará **otros efectos** positivos o negativos?
- ¿Cómo se pueden **interceptar** los posibles efectos negativos de la propuesta de política y qué **alternativas** que promuevan la igualdad de género se pueden formular?

¿Qué necesita una organización para aplicar el instrumento?

⇒ **Voluntad política.**



- ⇒ Un buen **conocimiento del proceso de las políticas**.

- ⇒ Concienciación y “**sensibilización** sobre el género” de las personas implicadas en el elaboración de las políticas.

- ⇒ **Mecanismos de control** para asegurar que el método SMART se aplica en todas las propuestas.

- ⇒ **Datos sobre hombres y mujeres y relaciones de género** en todos los diferentes ámbitos de las políticas.

- ⇒ Las **subvenciones y recursos** necesarios.